



**PROCESO DE EXPROPIACION
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00114-00**

Pasa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, febrero 08 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico autovia.jur.pred1@css-construtores.com del 07 de febrero solicita impulso procesal.

Ahora bien, procede el Despacho a realizar el control de legalidad previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el artículo 132 del CGP.

Se tiene que mediante auto del 02 de septiembre de 2021 se ordenó requerir a la parte de mandante a fin que realizara en debida forma la notificación a los demandados MISAEL LOPEZ ROJAS y MARIELA LOPEZ ROJAS (anotación 026 Cuaderno Digital).

El 09 de septiembre de 2021 se allega por parte de apoderado del demandante constancia de notificación del auto calendado 02 de septiembre de 2021, auto mediante el cual se le efectuó requerimiento (anotación 028 Cuaderno digital).

El 11 de marzo de 2022, el apodera de la parte demandante presenta certificación expedida por la empresa INTERAPIDISIMO, mediante guía No. 700060694677 al demandado MISAEL LOPEZ ROJAS y certificación No. de guía 700060684376 a la demandada MARIELA LOPEZ ROJAS, en la que se informa el envío de documentos a la dirección reportada en el acápite de las notificaciones de la demanda, sin que se tenga conocimiento la providencia notificada.

Así las cosas, y atendiendo a que los demandados MISAEL Y MARIELA LOPEZ ROJAS, no han sido notificados en debida forma, se requiere al apoderado de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, allegue al expediente las constancias de notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, CITATORIO y AVISO, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de darle cumplimiento al numeral 1º del artículo 317 del CGP´

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4403f2f2c3910c6398c0135118f3294740097fb8de5e687e8677f0dcc66162**

Documento generado en 09/02/2023 05:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>